



MARISOL BARAJAS TORRES
ABOGADA ESPECIALIZADA
UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

REF: RADICACION 50001311000120210037500

DEMANDANTE: MELISSA JULIANA HERNANDEZ GUTIERREZ

DEMANDADO: JEFERSON ALEXANDER BAQUERO PARRADO

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS

MARISOL BARAJAS TORRES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y portador de la Tarjeta Profesional No. 81345 del C. S. de la J. en mi condición de apoderada del señor **JEFERSON ALEXANDER BAQUERO PARRADO**, por medio del presente escrito me dirijo comedidamente ante su Despacho a fin de contestar la demanda de la referencia estando dentro del término de ley.

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMER HECHO: Si es cierto según lo manifestado por la parte demandante

AL SEGUNDO HECHO: Si es cierto según lo argumentado por la parte demandante,

AL TERCER HECHO : Es cierto lo manifestado por la parte demandante

AL CUARTO HECHO: Es cierto de acuerdo a la prueba aportada dentro del libelo de la demanda.

AL QUINTO HECHO: Si es cierto según lo plasmado en la demanda

AL SEXTO HECHO: Si es cierto

AL SEPTIMO HECHO: No es cierto por cuanto entre la señora MELISSA JULIANA HERNANDEZ y el señor JEFERSON BAQUERO se hizo un acuerdo de pago por los ocho meses de cuotas alimentaria y además el incumplimiento se debió a que la



MARISOL BARAJAS TORRES
ABOGADA ESPECIALIZADA
UNIVERSIDAD LIBRE

señora madre de la menor MARIA FERNANDA BAQUERO HERNANDEZ, el cual cubrió con el dinero que le adeudaba la señora MELISA JULIANA HERNANDEZ GUTIERREZ.

AL OCTAVO HECHO: Es cierto por cuanto toda conciliación presta merito ejecutivo.

AL NOVENO HECHO: No es cierto toda vez que no se ha podido dialogar en aras de que la señora MELISSA JULIANA HERNANDEZ por amenazas por parte de la familia de la señora HERNANDEZ hacia el señor JEFERSON ALEXANDER BAQUERO PARRADO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO A LA PRETENSIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIONES

El demandado JEFERSON ALEXANDER BAQUERO PARRADO, cancelo la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS(\$1.300.000) a favor de la menor MARIA FERNANDA BAQUERO HERNANDEZ, a la señora MELISSA JULIANA HERNANDEZ, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS(\$1.300.000,00). Y que además el señor YEFERSON BAQUERO le entregaba mensualmente en especie a la madre de su menor hija mercado por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS(\$150.000)

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

2.- NO CUMPLIMIENTO DE AUDIENCIA DE CONCILIACION por PARTE DE LA PARTE ACTORA.

En cuanto al régimen de la visita la señora MELISSA HERNANDEZ, no ha cumplido con lo acordado en el acta de conciliación firmada el día 14 de septiembre de 2019, la razón es que la demandante no permitía que para la época que mi prohijado compartiera con su menor hija y que podía ver a su hija MARIA FERNANDEZ BAQUERO HERNANDEZ a escondidas a través de la señora que cuidaba y que



MARISOL BARAJAS TORRES
ABOGADA ESPECIALIZADA
UNIVERSIDAD LIBRE

además inducía que la menor no lo reconociera como papá sino la persona que para esa época convivía la señora MELISSA HERNANDEZ, le dijera papá.

Con el agravante que estaba siendo amenazado de muerte por la señora madre de la menor MARIA FERNANDA BAQUERO HERNANDEZ y de la familia de la misma, ya que el domicilio y residencia de la menor y la señora MELISSA HERNANDEZ, era el barrio Brisas del Guatiquia de esta ciudad sitio en que corría peligro el señor JEFERSON ALEXANDER BAQUERO PARRADO por cuanto dentro del acuerdo se firmó que el padre tendría derecho ver a su menor hija los días lunes, miércoles y viernes de 4:00 pm a 6:00 pm y además la señora MELISSA HERNANDEZ que tenía a llevar a su hija MARIA FERNANDA BAQUERO HERNANDEZ, cada quince días los días domingos a donde la abuela paterna.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Testimoniales:

Sírvase señor Juez llamar en testimonio a los señores:

LUZ AMPARO BAQUERO PARRADO, mayor de edad y vecina de esta ciudad a quien se puede citar en la manzana P2 CASA 14 Barrio Charrascal de esta ciudad. celular mariajpesgon@gmail.com, celular 3133604849 Villavicencio Meta. ,

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, identificada con la C.C. No 40328758 celular 3222328528

MARIA ALEJANDRA SALGADO MORENO, identificada con la C.C. No 1093778695 correo electrónico: maelaaja_salgado@hotmail.com calle 25b No 24-42 Barrio Simón Bolívar Villavicencio celular 3227130275.



MARISOL BARAJAS TORRES
ABOGADA ESPECIALIZADA
UNIVERSIDAD LIBRE

HEYDI LEON identificada con la C.C No 1006675310, correo electrónico heydi613@gmail.com celular 30424607833

Personas que declaran respecto a los hechos que se presentaron en las excepciones de esta demanda, como son que efectivamente el señor YEFERSON BAQUERO, si aporte alimentos de manera parcial a la señora **MELISSA JULIANA HERNANDEZ GUTIERREZ** madre de la menor MARIA FERNANDA BAQUERO HERNANDEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 391 del Código General del proceso.

ANEXOS

Poder

NOTIFICACIONES

La parte demandante las aportadas en la demanda

El señor YEFERSON BAQUERO PARRADO, correo electrónico baquerojeferson425@gmail.com.

La suscrita en la calle 33 No 36-29 oficina 209 Edificio Pasadena Villavicencio Meta
email: maribarajastorres@hotmail.com

Con altísimo respeto.

Del Señor Juez.

MARISOL BARAJAS TORRES



MARISOL BARAJAS TORRES
ABOGADA ESPECIALIZADA
UNIVERSIDAD LIBRE

C.C. No 51968163 de Bogotá

T.P. No 81345 del C.S.J.

SIRNA:maribarajastorres@hotmail.com